



MORELOS
2018 - 2024

Lineamientos para la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a sueldos y salarios del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/08/05
Publicación	2022/09/27
Vigencia	2022/09/28
Expidió	Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE)
Periódico Oficial	6120 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: IMIPE.- Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

Con fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, en la sesión ordinaria de pleno 27/2022, se presentó el punto V.1 Acuerdo mediante el cual se autorizan los Lineamientos para la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a sueldos y salarios del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, quedando este aprobado por unanimidad de votos bajo el número de Acuerdo IMIPE/SP/27SO-2022/05.

CONSIDERACIONES

El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestaria y para determinar su organización interna, conforme a lo dispuesto en el artículo 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, establece que el instituto para el mejor cumplimiento de sus atribuciones podrá auxiliarse del personal de apoyo que requiera.

Empero, resulta necesario establecer los lineamientos que definan las condiciones de contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a sueldos y salarios, a efecto de celebrar los contratos respectivos, con cargo al presupuesto del instituto y siempre que el sueldo mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios no rebase los límites de remuneraciones establecidos en los tabuladores que emita el instituto para tal efecto.



De lo anterior, y para maximizar la transparencia y dotar a las diversas unidades administrativas del instituto y a la máxima autoridad de este órgano garante de elementos para guiar sus acciones encaminadas a la contratación de personal bajo el régimen de honorarios asimilados a sueldos y salarios, se emiten los siguientes:

Capítulo I **Disposiciones Generales**

1. Objetivo.

Establecer los criterios que deberán observar los servidores públicos del instituto para la planeación, tramitación y celebración de contrataciones de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios.

2. Ámbito de aplicación.

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas del instituto y del pleno, que requieran la contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a sueldos y salarios.

3. Definiciones.

Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a sueldos y salarios: acuerdo de voluntades celebrado con personas físicas para la prestación de servicios personales a cambio de una retribución establecida;
- II. Entregable: evidencia documental de la realización o cumplimiento de las actividades encomendadas;
- III. Servidor público: toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el instituto.
- IV. Instituto: al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística;



V. Solicitud de contratación de personas por honorarios: requerimiento formal por escrito que formularan los titulares de la unidad administrativa mediante el cual solicitarán la contratación de personas o servicios profesionales por honorarios;

VI. Unidades administrativas: a la unidad administrativa interna que forma parte de la estructura orgánica del instituto; y,

VII. Honorarios: régimen de honorarios asimilados a sueldos y salarios.

4. Responsable de la aplicación.

Son responsables de la aplicación de los presentes criterios la Coordinación Administrativa, así como las unidades administrativas del instituto que requieran la contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

Capítulo II **Criterios específicos para la contratación de** **personas físicas bajo el régimen de** **honorarios asimilados a sueldos y salarios**

5. Las unidades administrativas del instituto deberán solicitar por escrito ante la Coordinación Administrativa la necesidad para la contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales por honorarios.

Para tales efectos, y con el fin de obtener la autorización correspondiente, deberán observar lo siguiente:

I. Verificar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del contrato específico;

II. Asegurarse que la retribución pagada guarde estricta congruencia con las actividades que le serán encomendadas al prestador del servicio; y,

III. Determinar el perfil requerido para la realización de las actividades objeto del contrato.



6. Requisitos del personal a contratar para prestar servicios profesionales por honorarios asimilados a sueldos y salarios.

Las personas físicas que las unidades administrativas presenten como candidatos para ser contratados, deberán cumplir con lo siguiente:

Ser de nacionalidad mexicana, con capacidad para obligarse y en pleno uso y goce de las facultades que otorga la ley.

Declarar bajo protesta de decir verdad, que cuentan con los conocimientos y en su caso con la experiencia necesaria para prestar los servicios requeridos.

Deberán entregar los siguientes documentos:

- I. Currículum vitae, con soporte documental;
- II. Copia de título y cédula profesional o comprobante de último grado de estudios;
- III. Copia de identificación con fotografía, firma y huella dactilar;
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población;
- V. Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- VI. Copia simple de acta de nacimiento y original para cotejo, con la que acredite tener como mínimo 18 años de edad;
- VII. Comprobante de domicilio vigente;
- VIII. Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado; y,
- IX. Constancia de no inhabilitación expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Declarar bajo protesta de decir verdad que cuenta con los conocimientos y en su caso, con la experiencia necesaria para prestar los servicios requeridos.

7. De la solicitud de autorización.

Corresponde al titular de la unidad administrativa solicitar a la Coordinación Administrativa, quien a su vez gestionara la autorización correspondiente para la



contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios, para lo cual integrará un expediente que contenga la información a que se refiere en el presente artículo, así como el artículo 6 de los presentes lineamientos.

8. De la autorización de la contratación.

La Coordinación Administrativa, con base en la información que reciba solicitará al comisionado/a presidente/a la autorización para la contratación correspondiente.

Capítulo III Del Contrato

9. Se celebrará con el prestador de los servicios el contrato correspondiente, el cual deberá contener, como mínimo lo siguiente:

- I. La obligación por parte del prestador de los servicios para elaborar y entregar a la Coordinación Administrativa, reportes de actividades de manera mensual;
- II. La obligación del prestador del servicio para garantizar la debida guarda y custodia de la documentación soporte de las actividades realizadas motivo de la contratación;
- III. La obligación de no divulgar a terceras personas datos o resultados que obtenga con motivo de la prestación del servicio, objeto del contrato, ni de la información que el instituto le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del contrato; y,
- IV. La estipulación de la vigencia del contrato.

10. De las facilidades que debe otorgar el instituto a los prestadores de los servicios.

Las personas contratadas bajo el régimen de prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a sueldos y salarios, contarán con las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus actividades o funciones.

11. Del monto del contrato.



El monto mensual por concepto de honorarios, no podrá exceder los montos autorizados conforme al tabulador y la categoría aprobado por el pleno del instituto para tal efecto.

12. Del pago.

Por sus servicios, los prestadores del servicio sólo tendrán derecho al pago de honorarios que se haya establecido en el contrato respectivo, sin que el instituto les pueda cubrir cualquier concepto adicional, asimismo los servicios serán cubiertos a devengados, sin que sea permisible dar anticipos o adelantos por los servicios.

13. Interpretación.

El pleno como máxima autoridad del instituto interpretará para efectos administrativos las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y resolverá cualquier situación no prevista en los mismos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que contravengan al presente ordenamiento.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes del pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en sesión de pleno de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, ante el secretario ejecutivo.

En consecuencia, remítase al ciudadano maestro en derecho Marco Antonio Alvear Sánchez, comisionado presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y por



conducto del secretario ejecutivo, mande publicar los Lineamientos para la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a sueldos y salarios del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Lic. Raúl Mundo Velazco
Secretario Ejecutivo
Rúbrica.